

ADENDA MODIFICATORIA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y EL CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO FORMATIVO "LA RÍA".

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen, a la celebración de la presente Adenda Modificatoria al Convenio, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas**, legalmente representado por **Marcela Paola Aguiñaga Vallejo**, en su calidad de **Prefecta Provincial del Guayas**; y por otra parte, el **Club Deportivo Especializado Formativo "La Ría"**, representada por **Juan Carlos Ayala Guzmán**, en su calidad de **Presidente y Representante Legal**. Las partes son capaces de contratar y obligarse, y en adelante se los podrá denominar "**Prefectura Ciudadana del Guayas**" y "**La Ría**".

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

2.1.- El 17 de abril de 2024, se suscribió el Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Club Deportivo Especializado Formativo "La Ría", cuyo objeto es: "(...) *brindar cuidado integral que incluyen actividades recreativas, a los 10 caballos que pertenecen al Gobierno Autónomo Descentralizado de Provincial del Guayas, los mismos que se encuentran actualmente viviendo en el CIT - Centro Integral de Terapias.*"

2.2.- Mediante correo electrónico, del 2 de abril de 2025, remite el Oficio **No. La Ría 025**, suscrito por el Presidente del Club Deportivo Especializado Formativo "La Ría", a la Dirección de Bienestar Ciudadano de la Prefectura Ciudadana del Guayas, en el cual informó lo siguiente:

"(...) Al presentar el último informe de gastos y avances del proyecto de manera mensual, mismo, que contiene los soportes documentales que acreditan los gastos realizados en el marco del convenio de cooperación, es importante señalar que el rubro de gastos destinado al alimento de los caballos ha superado el presupuesto inicialmente previsto, mientras que el rubro para gastos veterinarios ha sido inferior al estimado. Esto se debe a que, debido a las condiciones climáticas adversas, hubo escasez de alfalfa, alimento que ha incrementado, considerablemente, los costos en comparación con lo presupuestado al elaborar el proyecto para iniciar la gestión de suscripción de convenio en el año 2024. El abastecimiento de pasto producido nacionalmente fue muy escaso y por épocas nulo, razón por la cual tuvimos que abastecernos de alfalfa proveniente de Perú, aunque es de mayor calidad su precio es más alto en comparación a la de producción nacional. (...)"

2.3.- Mediante Memorando **Nro. PCG-DBC.BCI-2025-0017-M**, del 4 de abril de 2025, el Analista 3 de Bienestar Ciudadano, Magno Cervantes Montiel, Supervisor del Convenio, remitió a la Directora de Bienestar Ciudadano, el informe de viabilidad técnica para la suscripción de una Adenda Modificatoria al Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Club Deportivo Especializado Formativo "La Ría".

2.4.- El informe técnico de viabilidad acompañado al Memorando **Nro. PCG-DBC-2025-0307-M**, del 4 de abril de 2025, la Directora de Bienestar Ciudadano de la Prefectura del Guayas, informó lo siguiente:

*"(...) **Justificación de la Solicitud.-***

*En virtud de la **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN, COORDINACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO.-** misma que*

determina: *“La Ría” nombrarán a sus representantes como responsables de planificar y coordinar las actividades propias del presente Convenio, quienes deberán estar en permanente comunicación con la Directora de Bienestar Ciudadano del Gobierno Provincial del Guayas, y demás funcionarios y servidores de la “Prefectura Ciudadana del Guayas”, a través de este informe en calidad de administrador me permito sugerir una adenda modificatoria de la cláusula mencionada en el párrafo anterior en razón de:*

- *Al presentar el último informe de gastos y avances del proyecto de manera mensual, mismo, que contiene los soportes documentales que acreditan los gastos realizados en el marco del convenio de cooperación, es importante señalar que el rubro de gastos destinado al alimento de los caballos ha superado el presupuesto inicialmente previsto, mientras que el rubro para gastos veterinarios ha sido inferior al estimado. Esto se debe a que, debido a las condiciones climáticas adversas, hubo escasez de alfalfa, alimento que ha incrementado, considerablemente, los costos en comparación con lo presupuestado al elaborar el proyecto para iniciar la gestión de suscripción de convenio en el año 2024. El abastecimiento de pasto producido nacionalmente fue muy escaso y por épocas nulo, razón por la cual tuvimos que abastecernos de alfalfa proveniente de Perú, aunque es de mayor calidad su precio es más alto en comparación a la de producción nacional.*

(...) Con la finalidad de justificar el buen uso del recurso público que fue destinado para la ejecución del convenio en mención que tiene por objeto brindar cuidado integral a los caballos que pertenecen al Gobierno Autónomo Descentralizado de Provincial del Guayas, los mismos que se encuentran actualmente en la Manzana Integral del Cuidado, se considera técnicamente viable realizar una adenda que permita modificar la CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES. - punto 5.2.- El Club Deportivo Especializado Formativo “La Ría”, numeral 21, en el que de detalla los rubros y aportes de las partes. (...)

3. CONCLUSIÓN

En el Estatuto Orgánico de Gestión Organización por procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, establece como misión de la Dirección de Bienestar Ciudadano: “Desarrollar programas que permitan mejorar la calidad de vida de las personas Y comunidades con énfasis en aquellos pertenecientes a grupos de atención prioritaria y sus cuidadoras, proporcionando apoyo y recursos que promuevan el bienestar, la igualdad y la participación activa en la sociedad.”

Entre las atribuciones y responsabilidades de Bienestar Ciudadano se encuentra: “Dirigir, organizar, controlar y evaluar, el diseño y aplicación de las políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos, procesos y procedimientos de beneficios social y comunitario específicamente dirigido a grupos de atención prioritaria;”

Dado que el objeto del CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y EL CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO FORMATIVO “LA RÍA”, es brindar cuidado integral a los caballos que pertenecen al Gobierno Autónomo Descentralizado de Provincial del Guayas, los mismos que se encuentran actualmente en el MIC, y, que el buen estado de los caballos permite brindar atención, bienestar y mejorar la calidad de vida del grupo de atención prioritaria con las diferentes discapacidades a través de la terapia asistida por caballo, esta Dirección de Bienestar Ciudadano considera viable la adenda modificatoria solicitada por EL CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO FORMATIVO “LA RÍA”, de manera tal que se pueda realizar el cierre administrativo peritamento dentro del marco legal correspondiente; además esta Dirección, además, realizará las gestiones administrativas pertinentes para establecer entre las partes una propuesta de inversión que permita la distribución adecuada de los recursos públicos destinados para la correcta ejecución del próximo convenio programado en el POA 2025 de la Dirección de Bienestar Ciudadano.(...)”

2.5.- Mediante Memorando **Nro. PCG-DBC-2025-0307-M**, del 4 de abril de 2025, la Directora de Bienestar Ciudadano, remite al Procurador Síndico, la solicitud de informe legal, para lo cual adjunta el informe de viabilidad técnico, relacionado con la implementación de una Adenda al Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Club Deportivo Especializado Formativo "La Ría".

2.6.- El Procurador Síndico, emitió el informe jurídico de viabilidad para la suscripción de la Adenda Modificatoria al Convenio de Cooperación, según se desprende del Memorando **Nro. PCG-PS-2025-0354-M**, del 9 de abril de 2025, dirigido a la Prefecta Provincial del Guayas.

2.6.- La Prefecta Provincial del Guayas, a través del Memorando **Nro. PCG-PG-2025-0205-M**, del 15 de abril de 2025, autorizó la suscripción del Adenda Modificatoria al Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Club Deportivo Especializado Formativo "La Ría".

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL.-

3.1.- La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 32 estipula que la salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir, asimismo el artículo 35 señala que las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado.

3.2.- El artículo 44 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula que el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.

3.3.- El artículo 45 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción.

3.4.- El numeral 3 del artículo 46, de la Constitución de la República del Ecuador, contempla que el Estado adoptará, atención preferente para la plena integración social de quienes tengan discapacidad.

3.5.- La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 47 numerales 1 y 2, establece que el Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de

oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social. Y reconoce a las personas con discapacidad, los derechos a la atención especializada en las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud para sus necesidades específicas, en particular para aquellas personas que requieran tratamiento de por vida, la rehabilitación integral y la asistencia permanente, que incluirán las correspondientes ayudas técnicas.

3.6.- El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

3.7.- El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

3.8.- El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador estipula, que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

3.9.- El artículo 238, del mismo cuerpo legal señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

3.10.- La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 260 estipula que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

3.11.- El mismo cuerpo legal señala en el numeral 5 del artículo 363 que el Estado será responsable de brindar cuidado especializado a los grupos de atención prioritaria establecidos en la Constitución.

3.12.- En el artículo 1 de la Ley Orgánica de Discapacidades, establece como objetivo es asegurar la prevención, detección oportuna, habilitación y rehabilitación de la discapacidad y garantizar la plena vigencia, difusión y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, establecidos en la Constitución de la República, los tratados e instrumentos internacionales; así como, aquellos que se derivaren de leyes conexas, con enfoque de género, generacional e intercultural.

3.13.- La Ley Orgánica de Discapacidades, señala en el artículo 3, numeral 3 que los fines de la presente ley es procurar el cumplimiento de mecanismos de exigibilidad, protección y restitución, que puedan permitir eliminar, entre otras, las barreras físicas, actitudinales, sociales y comunicacionales, a que se enfrentan las personas con discapacidad.

3.14.- En el artículo 19 de la Ley Orgánica de Discapacidades, determina que el Estado garantizará a las personas con discapacidad el derecho a la salud y asegurará

el acceso a los servicios de promoción, prevención, atención especializada permanente y prioritaria, habilitación y rehabilitación funcional e integral de salud, en las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud, con enfoque de género, generacional e intercultural.

3.15.- Los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prevén que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales, prevista en la Constitución, comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes, por lo que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en dicha autonomía, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.

3.16.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 28 establece que cada circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de sus competencias; señalando que constituyen gobiernos autónomos descentralizados: b) los de las provincias.

3.17.- En el artículo 41 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece las funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial, y en los literales a), g), e i), es la de promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; así también promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución en el marco de sus competencias; y, promover y patrocinar las actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad.

3.18.- El artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial y en la letra a) determina como competencia exclusiva la de planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial.

3.19.- Los artículos 49 y 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expone que el prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral y que al Prefecto Provincial del Guayas le corresponde dentro de sus atribuciones en su literal k) suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley.

3.20.- El artículo 425 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que es obligación de los gobiernos autónomos descentralizados velar por la conservación de los bienes de propiedad de cada gobierno y por su más provechosa aplicación a los objetos a que están destinados, ajustándose a las disposiciones de este Código.

3.21.- El artículo 67 del Código Orgánico Administrativo determina que el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos o entidades administrativos incluye, no

solo lo expresamente definido en la ley, sino todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones. Si en aplicación de esta regla existe conflicto de competencias, se resolverá de conformidad con lo dispuesto en este Código.

3.22.- La Ordenanza Provincial de Protección y Bienestar Animal, estipula en su artículo 1, que tiene por objeto establecer políticas de reconocimiento y protección de los derechos de los animales, protegiendo el estado de bienestar de los mismos para prevenir su sufrimiento, en su artículo 2 establece las políticas de protección de los animales de compañía, domésticos, de trabajo u oficio, y silvestre en cautiverio, que se encuentran dentro del territorio provincial, cuya aplicación será competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, asimismo en el literal b del artículo 4 señala que corresponde al Gobierno Provincial del Guayas, de manera potestativa y de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, crear las condiciones para la aplicación de políticas integrales y participativas en torno al manejo responsable de los animales sujetos al régimen de protección definido por esta ordenanza, para el efecto deberá fomentar la educación comunitaria en temas de bienestar animal.

CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN.- Con los antecedentes expuestos, las partes de mutuo acuerdo convienen en modificar la **Cláusula Quinta:** correspondiente a las Obligaciones y Responsabilidades de las Partes, numeral 5.2.- El Club Deportivo Especializado Formativo "La Ría", del "Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Club Deportivo Especializado Formativo "La Ría", suscrito el 17 de abril de 2024.

Por lo que, la cláusula quedaría de la siguiente manera:

"CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.-

"(...) 5.2.- El Club Deportivo Especializado Formativo "La Ría", se compromete a:

- 1.** *Ejecutar el aporte económico asignado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, por la cantidad de USD\$ 65.000,00 (SESENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), exclusivamente para cubrir los rubros presentados en el proyecto.*
- 2.** *Realizar actividades recreativas para los caballos promoviendo su bienestar general.*
- 3.** *Realizar actividades especializadas para el adecuado desarrollo físico, mental y conductual de los equinos.*
- 4.** *Proporcionar un entorno de apoyo y cuidado para los caballos, ofreciéndoles comodidad y atención para generar confianza y relaciones positivas.*
- 5.** *Supervisar y administrar cualquier necesidad especial o adaptaciones requeridas por el caballo, así como equipos o instalaciones especializadas.*
- 6.** *Realizar 3 actividades anuales recreativas con los niños, niñas y adolescentes del Centro Integral Guayas Integra para fortalecer la correlación entre terapeutas, usuarios y el personal especializado del Club Deportivo Especializado Formativo "La Ría".*
- 7.** *Prestar las facilidades a la Prefectura del Guayas, a fin de que pueda realizar las visitas de supervisión y ejecución del Convenio.*
- 8.** *Implementar medidas preventivas contra dolencias equinas comunes, como afecciones de la piel o problemas respiratorios.*

9. Entregas parciales y periódicas de los productos e implementos relacionados directamente con el estado óptimo estado y rendimiento de los caballos.
10. Cuidar a los caballos las 24 horas del día, los 7 días de la semana, durante 1 año.
11. Encargarse de las tareas de cuidado.
12. Contar con un veterinario que tenga sus propios materiales instrumentales con la finalidad de prevenir enfermedades.
13. Realizar los tratamientos veterinarios frecuentes.
14. Proveer una correcta alimentación para el bienestar general de estos animales.
15. Mantener las caballerizas limpias y pulcras.
16. Realizar la sanidad y aseo de las caballerizas y cualquier otra actividad que se derive del cuidado del animal.
17. Presentar un informe de gastos y avances del proyecto de manera mensual, el mismo que contendrá los soportes documentales que acrediten los gastos realizados. Estos documentos serán comprobantes de pago, liquidaciones de compra, facturas, notas de venta autorizadas o cualquier documento legalmente y tributariamente aceptable, que guarden relación con los rubros presentados en el proyecto.
18. Entregar los informes que sean necesarios para el cumplimiento del objetivo del Convenio.
19. Presentar al finalizar la vigencia del Convenio, una rendición de cuentas con los resultados obtenidos al finalizar el proyecto.
20. Nombrar un administrador del Convenio.
21. Entregar una póliza de seguros incondicional, irrevocable y de ejecución inmediata otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en el país, que deberá mantenerse vigente hasta la presentación y aprobación del acta de recepción y/o liquidación del Convenio.

Rubro	Valor	Aporte
Alimentación (Balanceado y Alfalfa)	\$58.729,27	PREFECTURA
Medicina y suplementos	\$6.270,69	PREFECTURA
Atención médica	\$15.000,00	CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO FORMATIVO "LA RÍA"
Atención general	\$20.000,00	CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO FORMATIVO "LA RÍA"
Total	\$99.999,96	CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO FORMATIVO "LA RÍA"

El Club Deportivo Especializado y Formativo "La Ría", por medio del presente Convenio se obliga a utilizar los fondos que recibe de parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas para cumplir estrictamente con los fines previstos en este instrumento, considerando que la asignación que recibe son fondos públicos y respetando las normas legales a ella aplicables; los valores que no sean justificados legalmente serán devueltos a la Institución.

Permitir sin restricción alguna al Gobierno Provincial del Guayas supervisar y evaluar el avance del objeto del Convenio, para el cual se destinarán los recursos transferidos, sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior."

CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Forma parte integrante de la presente Adenda Modificatoria los siguientes documentos:

- Documentos habilitantes que acreditan la calidad de los comparecientes.
- Convenio de Cooperación, del 17 de abril de 2024.
- Correo electrónico del 2 de abril de 2025.
- Memorando **Nro. PCG-DBC.BCI-2025-0017-M**, del 4 de abril de 2025.
- Memorando **Nro. PCG-DBC-2025-0307-M**, del 4 de abril de 2025.
- Memorando **Nro. PCG-PSI-2025-0354-M**, del 9 de abril de 2025.
- Memorando **Nro. PCG-PG-2025-0205-M**, del 15 de abril de 2025.

CLÁUSULA SEXTA: SUPLETORIA.- Las partes se ratifican la integridad y plena vigencia de todas las Cláusulas, condiciones y/o estipulaciones del Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Club Deportivo Especializado Formativo "La Ría", suscrito el 17 de abril de 2024, no reformadas expresamente por esta Adenda Modificatoria al Convenio.

Para constancia y conformidad de lo acordado, las partes suscriben la presente Adenda Modificatoria, **a los 15 días del mes de abril de 2025.**

Por el **Gobierno Autónomo
Descentralizado Provincial del
Guayas**

Por el **Club Deportivo Especializado
Formativo "La Ría"**

Marcela Paola Aguiñaga Vallejo
PREFECTA

Juan Carlos Ayala Guzmán
PRESIDENTE

Aprobado por:	Ab. Gunter Morán Kuffó Procurador Síndico	
Revisado por:	Ab. Kenia Moreno Muñoz Subprocuradora de Gestión de Acuerdos Institucionales (E)	
Elaborador por:	Ab. Jenniffer Ponce Mina Analista 3 de Gestión de Acuerdos Institucionales	